



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00337-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 015

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso ejecutivo hipotecario Radicado No. 138363189001-2016-00337-00, informándole que la apoderada judicial del demandante, en fecha 11 de enero de 2022, a través del correo institucional, radico memorial visible en el consecutivo 21 de los archivos pdf que conforman la carpeta del expediente digitalizado, solicitando la expedición de los oficios para la inscripción del remate. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 18 de enero de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: OSCAR DARIO ANILLO BRAVO
RAD.: 138363189001-2016-00337-00

Fuera del caso expedir por secretaria los oficios solicitados por la apoderada judicial de la demandante, en procura del registro del remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-274414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, sino porque revisado el auto fechado 12 de noviembre de 2021, se observa que en dicha providencia no se ordenó la cancelación de la afectación a vivienda familiar inscrita en la anotación No. 9 del certificado de libertad y tradición correspondiente al precitado inmueble, visible en el consecutivo 11 de los archivos pdf que conforman la carpeta del expediente digitalizado, ello conforme a lo normado en el artículo 455 del C.G.P.

Así las cosas, la judicatura atendiendo los lineamientos del artículo 132 del C.G.P. procede a hacer control de legalidad al presente proceso en procura de evitar posibles devoluciones por parte de la oficina competente al momento de realizar la inscripción de la adjudicación del inmueble identificado con FMI N° 060-274414, ordenando la cancelación de la afectación a vivienda familiar inscrita en la anotación No. 9 del correspondiente certificado de libertad y tradición conforme a lo dispuesto en el artículo 544 del C.G.P. por lo que se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: ORDENAR la cancelación de la afectación a vivienda familiar inscrita en la anotación No. 9 del certificado de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 060-274414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Oficiése en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00337-00

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a47893a47f59a8df58903cd3333c636f7ca8be2f849b7a73393b74ee87aed7

Documento generado en 18/01/2022 10:06:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**